Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, viernes 14 de mayo de 1954 — Número 17.643

PRECIO PARA LAS SEMILLAS FISCALIZADAS DE LINO

DECRETO Nº 7.083 — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954

VISTO este Expediente Nº 82.251|954 y agregado, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la fijación del precio de venta de semillas que expenderá la Estación Experimental de Pergamino de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, dependiente de ese Departamento de Estado; atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el artículo 2º - apartado II - del Decreto Nº 21.741 del 12 de noviembre de 1953, la conformidad de la Contaduría General de la Nación a fs. 3 y 8, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el precio de venta, para el corriente año, de las semillas fiscalizadas de lino textil e intermedio, envasadas en bolsas de 60 kilogramos, conforme con el siguiente detalle:

Lino textil a razón de doscientos pesos (m$n. 200.—) moneda *nacional la bolsa. (Cantidad disponible para la venta: 800 bolsas).*

Lino intermedio a razón de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional la bolsa. (Cantidad disponible para la venta: 150 bolsas).

Se observarán las siguientes condiciones de venta para las dos clases de semilla: Cantidad a vender por comprador mínima una bolsa y máxima cien bolsas.

Art. 2º — Fíjase asimismo el precio de venta de las semillas originales conforme al detalle que se consigna a continuación:

Semilla	Precio		Cantidad disponible
Cebadilla (bromus catharticus) sel. Pergamino ..	$ 1.50 el kg		2.566 kg.
Lolium perenne sel. Pergamino	,, 5.— ,, ,,		6.020 ,,
Phalaris minor sel. Pergamino	,, 2.— ,, ,,		13.080 ,,
Phalaris tuberosa sel. Pergamino	,, 15.— ,, ,,		950 ,,
Vicia sativa sel. Pergamino	,, 1.20 ,, ,,		8.130 ,,
Vicia benghalensis	,, 1.20 ,, ,,		680 ,,
Sorgo feterita sel. Pergamino	,, 0.90 ,, ,,		10.000 ,,
Sorgos graníferos	,, 0.90 ,, ,,		48.000 ,,
Sorgo azucarado, sel. Oliveros	,, 0.90 ,, ,,		24.000 ,,
Cebada negra Manfredi MAG.	,, 50.—	la bolsa de 60 kg.	7.010 ,,
Maní blanco y colorado Manfredi	,, 60.—	la bolsa de 50 kg.	64.000 ,,
Maíz híbrido Pergamino Nº 2	,, 150.—	la bolsa de 60 kg.	28.000 ,,
Líneas endocriadas de maíz Ad-3; Cm-1; Bk; Ch; Cn y Bx-6	,, 30.— ,, ,,		2.000 ,,
Híbridos simples de maíz	,, 30.— ,, ,,		500 ,,
Cáñamo selec. Pergamino .	,, 3.— ,, ,,		5.000 ,,

Con respecto a las condiciones de venta, se observarán las siguientes:

a) Para las semillas cuyo precio de venta se ha fijado por kilogramo: mínimo a vender por agricultor o ganadero cinco (5) kilogramos y máximo ochocientos (800) kilogramos.

b) Para las semillas cuyo precio se ha fijado por bolsa: mínimo una (1) bolsa y máximo setenta (70) bolsas.

Art. 3º — Las sumas que se recauden por concepto de esas ventas se ingresarán con crédito a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería - Item 15 - Producido de establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas - b) Producido por servicios o venta de productos de sus establecimientos" Ejercicio 1954.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON. — Carlos A. Hogan.

Tarifas Para Arrendar Circuitos Radioeléctricos

DECRETO Nº 6.827. — Buenos Aires, 29 de abril de 1954.

VISTO el adjunto Expediente letra MC, número 2.987, año 1954, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de arrendamientos de circuitos radioeléctricos para cursar tráfico denominado Tipo B:

a) Por arrendamiento de un circuito radioeléctrico para uso con teleimpresores, a velocidad aproximada de sesenta (60) palabras por minuto, veinticuatro (24) horas por día, siete (7) días por semana, por período **mensual**: treinta y siete mil trescientos francos oro (Francos oro 37.300).

b) Por arrendamiento de un circuito radioeléctrico para uso con teleimpresores, a velocidad aproximada de treinta (30) palabras por minuto, veinticuatro (24) horas por día, siete (7) días por semana, por período mensual: veintiún mil francos oro (Francos oro 21.000).

Art. 2º — Las precedentes tarifas quedan sujetas a la aplicación del adicional autorizado por Decreto Nº 7.271|953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini.

Podrán Sustituir los Contratistas de Obras Públicas Por una Fianza Bancaria, el "Fondo de Reparos"

DECRETO Nº 5.742. — Buenos Aires, 12/4/54.

VISTO el expediente Nº 41.926/51 del registro del Ministerio de Obras Públicas en el que la Cámara Argentina de la Construcción solicita se autorice a los contratistas de obras públicas a sustituir por una fianza bancaria equivalente, el 10 % retenido para "fondo de reparos", en los certificados de obras; CONSIDERANDO: Que si bien la Ley Nº 13.064 en su artículo 46 establece que "los pliegos de condiciones graduarán la imposición y liberación de garantías correspondientes a las liquidaciones parciales de los trabajos", en los pliegos de condiciones se sigue disponiendo la retención del 10 % del importe de cada certificado, que puede ser sustituído por títulos del Crédito Argentino Interno, bonos de Tesorería o bonos hipotecarios del Banco Central, conforme lo autorizan los decretos números 96.024/936 (copia a fs. 24/25), 21.289/944 (copia a fs. 26/28) y 24.384/49 (copia a fs. 29); Que la retención uniforme del 10 % en efectivo proviene de la aplicación de la extinguida Ley Nº 775, no existiendo en la actualidad disposición legal alguna que se oponga a la constitución de esa garantía en cualquier otra forma; Que dicha retención tiene por objeto cubrir la responsabilidad del contratista, por los vicios o defectos de los trabajos ejecutados, hasta la recepción definitiva de la obra, y, en consecuencia que la Administración pueda contar, en cualquier momento, con la disponibilidad de fondos para realizar, por cuenta del empresario, las reparaciones o reconstrucciones necesarias; Que por tal causa, no resulta conveniente dejar librada a la determinación exclusiva del contratista, la sustitución solicitada, ni tampoco resultará ella factible en determinadas obras, por las características particulares de su conducción; Que por todo lo expuesto y con el fin de facilitar a las empresas, en los momentos actuales, su desenvolvimiento financiero, corresponde reglamentar el artículo 46 de la Ley número 13.064 en forma que contemple los intereses de las partes contratantes; Por ello y atento a lo expresado por el Ministerio de Hacienda (fs. 10), por la Contaduría General de la Nación (fs. 10 vta.), el señor Procurador del Tesoro (fs. 21), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas (fs. 4) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter transitorio, la inclusión en los pliegos de condiciones para la construcción de obras públicas de una cláusula que permita la sustitución total o parcial del "fondo de reparos" en efectivo o en títulos, por una fianza bancaria a entera satisfacción del organismo competente. Esta cláusula no se incluirá en aquellos casos en que se estime necesario asegurar la inmediata disponibilidad de la totalidad de los fondos provenientes de esa garantía contractual.

Art. 2º — El documento que formalice la fianza bancaria autorizada deberá establecer que ella se hará efectiva a simple requerimiento del organismo estatal contratante, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador tendrá el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de esta obligación.

Art. 3º — En caso de rescisión del contrato por culpa de la empresa, la fianza bancaria deberá hacerse efectiva de inmediato y en su totalidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51, inciso c) de la Ley Nº 13.064.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Pedro J. Bonanni

Se Exceptúa de un Régimen a Profesores

DECRETO Nº 7.218. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954.

VISTO el Expediente letra E. Nº 3.357|52 (E.M.G.E.), número 24.429|50 Cde. 6 M.E., lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 9.449 de fecha 6 de septiembre de 1946 fué exceptuado del régimen de incompatibilidades a los profesores civiles del Colegio Militar de la Nación; Que procede hacer extensivo dicho pronunciamiento en lo que respecta a los profesores civiles de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", teniendo en cuenta la existencia de circunstancias análogas a las que dieron origen al citado pronunciamiento; Por ello,

El Presidente de la Nación ***Argentina, Decreta:***

Artículo 1º — Incidyese en las disposiciones del Decreto número 9.449 de fecha 6 de septiembre de 1946, a los profesores civiles de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Franklin Lucero. — Pedro J. Bonanni.

Director del Instituto Nac. de Carnes

DECRETO Nº 7.625 — Buenos Aires, 11 de mayo de 1954.

VISTO el Decreto Nº 5.313 de fecha 6 de abril de 1954, por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Horacio José Noboa al cargo de Director del Instituto Nacional de Carnes y, ATENTO la necesidad de proveer dicho cargo por el Ministerio de Comercio Exterior y lo aconsejado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior y Agricultura y Ganadería. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Instituto Nacional de Carnes, por el Ministerio de Comercio Exterior, al Doctor Julio Eduardo Oscar Campos (Clase 1926 - M. I. 4.221.723 - D. M. Bs. As.) sin perjuicio de sus actuales funciones como Consejero Económico de 1ra. del Ministerio de Comercio Exterior.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Antonio F. Cafiero.

ACUERDASE UN PLAZO PARA LA UTILIZACION DE ALCOHOL INDUSTRIAL EN LA ELABORACION DE VINOS VERMOUTHS, QUINADOS Y DEMAS VINOS COMPUESTOS

RESOLUCION Nº 3 — Buenos Aires, 25 de abril de 1954

ATENTO a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en su nota Nº 45 del 23 del corriente mes,

El Director Nacional de Química, Resuelve:

Artículo 1º — Acuérdase un plazo de 45 días, a partir de la fecha, a los industriales que hubieran tenido existencias de alcohol industrial a la fecha de la vigencia de la Resolución Nº 2|54 de esta Dirección Nacional (Boletín Oficial Nº 17.586 del 12 de febrero de 1954) para que puedan utilizar dicho alcohol en la preparación de macerados e infusiones destinados a la elaboración de vinos vermouths, quinados y demás vinos compuestos.

Art. 2º — La tenencia de dicho alcohol en la fecha citada deberá ser certificada por intermedio de la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Anselmo Isidoro Menéndez.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES DE PARANA (ENTRE RIOS)

RESOLUCION M. Nº 65. — Buenos Aires, 26/4/54.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de la Industria del Cuero y Afines", de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el Expediente número 30.159/53, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de barracas, curtiembres, talabarteros y peladeros de cueros; Que desde el 26 de octubre de 1948 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852/45 (Ley 12.921); Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el Sindicato, le da el carácter de suficientemente representativos; Que respaldan su pedido la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de la Industria del Cuero y Afines de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con sede en la calle España 115, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en barracas, curtiembres, talabarteros y peladeros de cueros, teniendo como zona de actuación las ciudades de Paraná y Diamante de la Provincia de Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de la Industria del Cuero y Afines, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini

ESTATUTO

Artículo 1º — Con el nombre de "Sindicato de la Industria del Cuero y Afines", se constituyó una asociación gremial que agrupa a los trabajadores de barracas, curtiembres, talabarteros y peladeros de cueros, con domicilio en calle España 115 de esta Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Los fines de la institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad;
b) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos;
c) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá la creación de instituciones de ese carácter, como así promover o facilitar toda iniciativa en beneficios de los que se amparan en su seno y que estén regidos por el presente estatuto;
d) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afecten la integridad o propósitos de la institución;
e) Sostener una biblioteca y sala de lectura;
f) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas que tienden a elevar los conocimientos generales y culturales de los afiliados y sus familiares;
g) Editar un diario, periódico o revista gremial;
h) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo;
i) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la C. Administrativa crea ventajosa con el fin de tener su local propio para la consecución de sus fines y la autorización expresa de la asamblea.

Art. 3º — El domicilio legal será en calle España Nº 115, de esta Ciudad de Paraná, Pvcia. de Entre Ríos.

Art. 4º — Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

Art. 5º — No podrá disolverse mientras haya 10 socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 6º — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia o definitivamente, según lo acuerden los socios, a la federación o sociedades cuyos fines sean análogos, para que continúen administrándolos hasta que reunidos los socios acuerden su reconstitución con los mismos fines de su creación.

FONDOS SOCIALES

Art. 7º — Serán sus recursos:

a) Las cuotas de los socios;
b) Las entradas por donación, legado, etc.

Art. 8º — La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la institución toda donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando autorización de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de un mil pesos moneda nacional.

Art. 9º — Constituyen esta institución, formando parte de la misma todos los obreros pertenecientes al gremio que sean presentados a la Comisión Administrativa por intermedio de dos socios que se hallen en actividad y declarando aceptar este estatuto.

Art. 10. — Los socios tienen el deber de asistir a las asambleas que realice la institución, sosteniendo los principios sustentados por ella.

Art. 11. — Es deber de los socios comunicar en la secretaría los cambios de domicilio y los accidentes que sufran en el trabajo.

Art. 12. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

Art. 13. — El socio que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerda este estatuto, hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio:

a) A los 90 días, a contar desde el último trabajado, cuando hubiera hecho renuncia, por determinación y voluntad propia del empleo; y
b) A los 184 días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviere originada en el despido del empleo por motivos de orden sindical o de trabajo.

Art. 14. — Entiéndese que el art. anterior no rige para el socio que hubiera renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 15 — Serán motivo de exclusión:

a) Adeudar tres cotizaciones;
b) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la institución;
c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo;
d) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales;
e) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este estatuto;
f) Los que no concurriesen regularmente a las asambleas.

Art. 16. — Los socios comprendidos en el art. anterior en los incisos a), c) y f) podrán reingresar, siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

Art. 17. — La Comisión Administrativa podrá suspender a los socios que hubieran cometido faltas menos graves, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que realice la institución.

Art. 18. — Ningún asociado podrá ser expulsado, ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratado en asamblea general, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Art. 19. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. D. sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la C. Directiva.

ASAMBLEA

Art. 20. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cada seis meses y en forma extraordinaria cuando la C. Administrativa lo crea necesario o lo pidan por escrito el 25 % de los asociados no morosos, o a solicitud de la C. Revisora de Cuentas.

Art. 21. — Las asambleas ordinarias tratarán la actuación de la C. Administrativa, la memoria y el balance sometidos a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 22. — El quórum para realizar asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados y una hora después de la citación, podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiese número tampoco así, se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha, y una hora después de la citación, puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 23. — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en el orden del día.

Art. 24. — El plazo para la convocatoria de las asambleas, será de quince y diez días para las ordinarias y extraordinarias respectivamente.

REGLA DE DISCUSION

Art. 25. — El secretario general o en su defecto el que lo sustituye, abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrarse un presidente para la asamblea.

Art. 26. — Los asuntos serán tratados en el orden presentado por la C. Administrativa, salvo resolución de la asamblea, que podrá alterar el orden del día a discutir.

Art. 27. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por tres asociados, para ser considerada.

Art. 28. — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se aparten del orden del día y del tema que esté en discusión.

Art. 29. — Es cuestión previa la que aclare un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de oradores, no hacer lugar a deliberar o que se levante la sesión.

Art. 30. — Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Art. 31. — Cada socio podrá hablar hasta dos veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea que podría decidir si debe o no hablar.

Art. 32. — La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 33. — No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 34. — Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes en la asamblea.

Art. 35. — La consideración de un asunto sólo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlo las dos terceras partes de los presentes en la asamblea.

COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 36. — La C. Administrativa se compondrá en la forma que a continuación se detalla: Un secretario general, un prosecretario general, un secretario adjunto, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

Art. 37. — La elección de los miembros de la C. Administrativa se hará por el voto secreto y directo.

Art. 38. — Los candidatos serán propuestos en número doble al de los cargos a llenar, debiendo ser elegidos en una asamblea general convocada a ese efecto, y colocando en lista a los candidatos, de acuerdo con los votos obtenidos en la elección primaria. Los cargos se distribuirán anualmente.

Art. 39. — La C. Administrativa distribuirá los cargos entre sus miembros, y durará (1) un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 40. — Para ser miembro de la C. Administrativa se requiere ser de nacionalidad argentino o extranjero naturalizado con 10 años de residencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos años o la mitad de la antigüedad de la institución si ésta no tuviere más de tres años. La C. Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Requisito indispensable ser mayor de edad.

Art. 41. — La C. Administrativa se reune semanalmente en sesión ordinaria, y extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de sus miembros.

Las reuniones de la C. Administrativa serán presididas en forma rotativa por sus miembros, observándose a este efecto el orden alfabético.

Art. 42. — La C. Administrativa será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos;
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados;
c) Convocar las asambleas, publicando el orden del día con tres días de anticipación como mínimo para las ordinarias, y dos días como mínimo para las extraordinarias;
d) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, previa autorización de la asamblea como así también suspenderlos y destituirlos dando cuenta de ello en la primera asamblea;
e) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de las mismas;
f) Establecer relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país;
g) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de la vida, parados, etc., así mismo tener toda clase de iniciativas que se juzgue conveniente para la buena marcha de la institución y la eficaz realización de sus propósitos;
h) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establecen;
i) Presentar la memoria que se refiere el art. 17, acompañándola

del balance de ingresos y egresos anuales de fondos; acompañado del estado general del activo y pasivo de la institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días;

j) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la institución, en los casos no previstas por este Estatuto, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

SECRETARIO GENERAL

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. Administrativa y de las asambleas;

b) Llevar la correspondencia y el archivo;

c) Llevar un libro de socios con el nombre, apellido, domicilio, fecha de ingreso a la institución y demás datos que se considera de utilidad.

Art. 44. — El prosecretario general sustituirá en todo al titular, por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etc., de éste.

SECRETARIO DE ACTAS

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. A., haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los socios que asisten a ella;

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior, a los fines de su aprobación;

c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa.

TESORERO

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por el secretario general;

b) Presentar, en las sesiones de la C. A. y asambleas los balances de entradas y salidas y estado de activo y pasivo;

c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de ($ 50 —) cincuenta pesos moneda nacional;

d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en el Banco que resolverá la C. Administrativa, a nombre de la institución y a la orden conjunta del tesorero, secretario general y prosecretario;

e) Firmar los recibos de cuotas de los socios y demás entradas;

f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubieran;

g) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y bajas, anotando las cantidades que los socios adeudaren;

h) Llevar un registro de socios parados, con la fecha y duración del paro, nombre, apellido domicilio, cuotas adeudadas y otros datos que se consideren de interés;

i) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posea la institución.

Art. 47. — El protesorero tendrá las mismas atribuciones que el tesorero, cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

DE LOS VOCALES

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. Directiva y tener parte en sus deliberaciones;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los secretarios de la C. D.

VOCALES SUPLENTES

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

COMISION REVISORA

Art. 50. — En la asamblea general en la cual se renueve la C. Administrativa se nombrará conjuntamente con ella una Comisión Revisora de Cuentas compuestas de tres miembros titulares y dos suplentes, que deberán reunir los mismos requisitos exigidos en el art. 40 del presente estatuto.

Art. 51. — Son atribuciones de esta comisión:

a) La revisación de los libros, cuentas y todo cuanto concierna al movimiento de Tesorería, y aprobar y rechazar los balances y el estado del activo y pasivo de la institución.

COMISION DE RECLAMOS Y PROPAGANDA

Art. 52. — La C. Administrativa designará tres socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la Comisión de Reclamos y Propaganda, que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La C. Administrativa podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta comisión.

Art. 53. — Esta Comisión de Reclamos y Propaganda tiene como función la de representar la institución ante los patrones, para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la C. Administrativa, y demás todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además se encargará de organizar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

COMISION DE PRENSA

Art. 54. — La Comisión de Prensa estará compuesta por cuatro socios designados por la C. Administrativa y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma, designado al efecto y que formará parte de la Comisión. Durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Deberá editar un periódico, diario o revista, que será el órgano oficial de la institución, en el cual se sostendrán los principios y bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés general.

COMISION DE AYUDA MUTUA Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 55. — La C. Administrativa designará un miembro de la misma y cuatro socios, para que bajo la dirección del primero formen la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social. Durará un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Esta comisión tendrá por misión:

a) Organizar los servicios mutualistas (subsidios por enfermedades, paro, etc.);

b) Asistencia médica.

DE LAS ELECCIONES

Art. 56. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de diciembre de cada año por convocatoria de la C. D. con 15 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y la duración del mandato será por un año de acuerdo al art. 39.

Art. 57. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de 3 meses (art. 15 inc. a).

Art. 58. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas y en número de copias suficientes.

Art. 59. — Para ocupar cargos en la C. D. o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el art. 40.

Art. 60. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 20 días de anticipación a la C. Directiva y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad, dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los 7 días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista será estudiada con igual objeto por la C. D. en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de 3 días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Comisión electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 61. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la C. Electoral y deberán tener una antigüedad de 2 años. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación y observación.

Art. 62. — La C. D. designará, en el acto de la convocatoria a elecciones o dentro de los 7 días de ésta, la C. Electoral constituída por un miembro de la C. D., un candidato de cada lista elegido por sorteo y un suplente de cada uno, para que los reemplace en caso de ausencia, para que solucione cualquier inconveniente electoral, fiscalicen las tareas preparatorias del comicio, asesoren a la C. D. sobre ese particular, solucionen los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierren el acto eleccionario y escrutinio. La C. E. designará un presidente de su seno y la C. D. prestará toda la colaboración directa e indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario.

La C. E. labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los 3 días hábiles de la elección a la C. D., agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la C. D. se archivará como antecedente.

Art. 63. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 64. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la C. E. labrándose las actas respectivas.

Art. 65. — Resultarán electos miembros de la C. D. y C. Revisora de Cuenta y Fiscalizadora aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 66. — Los miembros salientes de la C. D. y C. R. de Cuentas y Fiscalizadora, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estados de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. D. el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos etc., labrándose la respectiva acta así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 67. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 10 días de anticipación la C. E. indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán.

En el acto del comicio la C. E. podrá designar presidente de mesas cuando ello sea necesario.

Art. 68. — La primer C. D. será la que resulte electa en la asamblea constituída después de aprobar los estatutos, pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y formas establecidas por este estatuto.

Art. 69. — El día del acto del comicio, los asociados deberán concurrir munidos del respectivo carnet sindical y documento de identidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 70. — Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patronos, y la C. A. no pudiese resolverlas favorablemente por intermedio de la C. de Reclamos y Propaganda, se llamará a asamblea general extraordinaria, lo cual resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 71. — Esta institución podrá incorporarse o ingresar a la federación del gremio, cuyos propósitos estén en relación y analogía con estos estatutos.

Art. 72. — Esta institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores y a ese fin solicitará su ingreso a la Confederación General del Trabajo.

Art. 73. — El presente estatuto rige para la buena marcha de la institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento de la misma en lo interno y en sus relaciones con las demás sociedades.

Art. 74. — Este estatuto podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto y con asistencia del 50 por ciento de los asociados.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MIN. DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETOS SINTETIZADOS

314—12|1|54. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, a partir del 4 de enero de 1954, hasta el 12 de abril del mismo año, para ausentarse a Europa, en viaje de estudios, al **Auxiliar 6º** (Personal Administrativo y Técnico) de la Dirección Nacional de Asistencia Social, Luis Alfredo Weber (M. 484.796).

535—15|1|54. — Acéptase la renuncia presentada por el **Oficial 3** de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Rodolfo Juan Souto (Matr. 375.679).

537—15|1|54. — Dase por terminada la adscripción al H. Senado de la Nación, del **Oficial 1º** (Personal administrativo y técnico) de Ministerio (Item 1), Olabo Francisco Leonidas Arce (M. 2.154.099), que fuera dispuesta por Decreto 3.979, de fecha 28 de febrero de 1952.

317—12|1|54. — Déjase cesante al **Auxiliar 6º**, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Alejandro Noé Garro (M. 6.730.466).

318—12|1|54. — Déjase cesante a la **Auxiliar 8º**, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, Cipriana Magdalena Carlovich (L. C. 1.144.233), por haber hecho abandono de su cargo.

319—12|1|54. — Déjase cesante al **Auxiliar Principal** de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Luis María Costas (M. 7.223.221).

315—12|1|54. — En lo sucesivo, la **Auxiliar 5º**, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Rosa María Ana Nicoletti (L. C. 0.363.860), revistará como Rosa María Ana Nicoletti de Lanciano (L. C. 0.363.860).

310—12|1|54. — En lo sucesivo, el **Auxiliar 4º**, Dirección Nacional de Asistencia Social, Zulma Juana Solari (Lib. Cívica 1.307.584), revistará como Zulma Juana Solari de Reverberi (L. C. 1.307.584).

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS AGRICOLAS EN JURISDICCION DE LA COM. PARITARIA No. 2 - BUENOS AIRES

RESOLUCION C. N. Nº 179. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 16|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, para las tareas de manipuleo y almacenaje de la cosecha fina ciclo 1953|54, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Luis Andrés Alonso, Angel C. Baragioli, Héctor Farías, Rodolfo Ríos, Lucio Barraza y Blas Moya Torres y por los Representantes Patronales, señores Francisco Maniero, Atilio Raúl Inda, Emilio Cantarelli, Isidro Nicolás Cardoso y Lázaro Pelrano y la Resolución C. N. Nº 142|53, y CONSIDERANDO: Que, el acuerdo contempla de una manera general las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de manipuleo y almacenaje de cosecha fina ciclo 1953|54; Que ha sido necesario efectuar ajustes en salarios y sus disposiciones que permitan mantener el equilibrio con idénticas tareas laborables realizadas en zonas limítrofes; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar normas de trabajo y retribuciones obligatorias para los obreros ocupados en las tareas de manipulación y almacenaje de trigo, avena, cebada, centeno, alpiste, ray grass, sudan grass, nabo, lino, legumbres, girasol, maíz y demás productos de cosechas análogas del ciclo 1953|54, y los remanentes de cosechas anteriores, que se realicen en galpones, silos, playas de ferrocarril, barracas etc., las que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Eva Perón, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pilar, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente Resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas; acopiadores de granos para industrializar o comercializar y cerealistas y sociedades cooperativas, ya sea que las tareas se realicen en galpones, silos, playas de almacenamiento, elevadores y establecimientos industriales; en este último caso en lo que se relaciona con la recepción de los granos únicamente conforme a lo dispuesto en la Resolución C. N. 178|49, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y escalas de salarios que las establecidas en esta Resolución, a los que quedan obligados obreros y empleadores.

Déjase aclarado que la presente Resolución comenzará a regir en cada lugar de trabajo con la entrega a dicho lugar de la primera remesa de cualquiera de los granos de cosecha "fina" del ciclo 1953|54, involucrando a partir de ese momento a todos los granos mencionados en el artículo 1º, correspondientes a cosechas anteriores, que reste manipular.

Art. 3º — Excepciones: Se excluyen de la presente reglamentación lo que a continuación se especifica:

a) El movimiento de bolsas dentro de los almacenes, depósitos y corralones que venden exclusivamente al por menor.
b) Los obreros que realicen tareas en la zona portuaria y en los silos del Estado.
c) El movimiento de bolsas vacías cuando las tareas se efectúen por intermedio del personal permanente de la Dirección de Envases Textiles (art. 1º Res. C. N. Nº 347|49).

CAPITULO I

Generalidades

Art. 4º — Condiciones generales de trabajo: Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

1º) **Contratación del personal:** El empleador deberá solicitar personalmente, por escrito o telefónicamente al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores (S.U.T.R.E.) del lugar, que los proveerá por riguroso turno de lista. Los obreros se solicitarán con anticipación de 24 horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno, haciendo la comunicación pertinente al sindicato, hasta ocho horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado.

2º) **Trabajos fuera de la localidad:**

a) Cuando las cuadrillas deban ser trasladadas fuera de la localidad para efectuar tareas ordenadas por el empleador, éste tiene la obligación de proveer los medios necesarios a los efectos de que aquellos puedan trasladarse y regresar al lugar de partida y les suministrará la comida del medio día o en su defecto, abonará seis pesos ($ 6.— m|n.) moneda nacional por cada obrero.

Para el caso de que la cuadrilla, no regresara por razones ajenas a su voluntad, el término de la jornada del día y debiendo pernoctar en el lugar, los empleadores suministrarán la cena y procurarán lugares adecuados para el descanso de la misma. Cuando para el traslado del personal se utilizara camioneta, la caja de ésta deberá estar cubierta con un toldo que resguarde del sol, lluvia, etc. a los que viajan en dicha clase de vehículos.

b) Cuando las cuadrillas sean trasladadas fuera de la planta urbana de la localidad a los efectos de realizar trabajos ordenados previamente por los empleadores y los mismos no se realizaran por cualquier circunstancia y siempre que aquellas regresaran al lugar de partida antes del medio día, será obligación de los empleadores hacer efectivo el jornal de $ 15.— a cada uno de los obreros, quedando eximido de ésta obligación solamente, cuando debiera dejarse de trabajar por causas relacionadas con el estado del tiempo, en cuyo caso pagará de acuerdo con el trabajo que hubieran realizado los obreros.

3º) **Higiene del personal:** En los galpones, barracas y playas de almacenamiento, los empleadores dispondrán lo necesario para que se destine un lugar, adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse y proveerán de agua y jabón para la higienización una vez finalizada la tarea.

4º) **Agua potable:** En los lugares de trabajo donde de acuerdo con el dictamen de la autoridad sanitaria competente el agua no sea bacteriológicamente pura, será obligatorio el uso del "filtro bactericida" debidamente autorizado por el Ministerio competente, con el objeto del suministro de agua fresca para el consumo del personal.

5º) **Horario:** Se cumplirá la jornada que establece la Ley 11.544 y la reglamentación provincial.

6º) **Prohibiciones:** A los obreros ocupados en los galpones o playas de ferrocarril, barracas o cualquier otro lugar les está terminantemente prohibido: tomando la bolsa al vuelo de la cinta, hacer "medio Moro", moro y vuelta redonda, como así también trabajar bajo caño cuando sea a granel.

En ningún caso será obligación de la cuadrilla trabajar con bolsas que excedan de 70 kilos (trabajando con girasol 55 kilos) debiendo proceder a "achicar" las que pasen de dichos límites.

7º) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

8º) **Accidentes de trabajo:** Para la indemnización, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las siguientes disposiciones de la Ley Nº 9.688.

9º) **Trabajo de menores:** En todos los trabajos reglamentados en esta Resolución, no podrán trabajar menores de 18 años

10.) **Pago de haberes:** El pago de haberes al personal obrero se hará los días sábados, en el lugar y horas de trabajo, no pudiendo abonar haberes en otros días y horas salvo casos de fuerza mayor. En los casos donde se acostumbre abonar los salarios quincenalmente, continuará la misma modalidad.

11.) **Vales de trabajo:** Realizando, se extenderán en triplicado, el original para el delegado obrero, el duplicado para el representante patronal y el triplicado para la casa cerealista. El Delegado Obrero de cada cuadrilla, llevará el control del trabajo realizado por cada cerealista, recibiendo al finalizar la jornada, el vale diario. El Delegado Obrero de cada cuadrilla, será nombrado por los integrantes de la misma, debiendo tener su correspondiente credencial otorgada por la Comisión Directiva del Sindicato. Los obreros que necesiten hacer cualquier reclamo, lo harán al delegado de cada cuadrilla.

12.) **Obreros efectivos:** Los empleadores podrán tener un obrero efectivo en la localidad, siempre que el mismo hubiera trabajado como mínimo tres meses a la orden de aquél, pudiendo este obrero desempeñarse como capataz (galponero) al sólo efecto de ordenar los trabajos, pudiendo también estibar cuando no trabaje otro personal.

13.) **Empleados mensuales:** Los empleados mensuales, recibidores, clasificadores, capataces, galponeros o maquinistas, no podrán realizar ningún trabajo (manipuleo de bolsas ni materiales).

14.) **Máquinas limpiadoras de cereal:** Cuando se necesiten máquinas para la limpieza o desinfección de cereales, el trabajo tendrá que hacerse con personal obrero estibador de la cuadrilla que pertenezca a cada galpón o planchada, donde se realiza el trabajo, no pudiendo ocupar personal ajeno a la cuadrilla con excepción del personal especializado que acompañe a la máquina. Las tareas y salarios para efectuar estos trabajos serán los mismos que se estipulan en la presente Resolución.

15.) **Cintas transportadoras (matracas):** En los lugares donde se trabaje con cintas, transportadoras de bolsas (matracas) para el manipuleo del cereal la tarifa no sufrirá recargo por pilas corridas o alturas mayores en los movimientos derechos y pesando tendrá una deferencia menor de pesos 0,03 a los precios establecidos en el presente acuerdo la distancia para realizar los trabajos con las cintas transportadoras, será la misma de veintidós (22) metros no computándose el metraje de largo de la cinta.

16.) **Tareas insalubres:** Estarán sujetas a la jornada de seis horas y serán las que la Dirección General de Higiene y Seguridad de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión determinará en cada caso (Decreto Nº 29.757|47).

El trabajo a destajo estará igualmente sujeto al horario mencionado y el personal en este caso, será remunerado con más el 25 % de los salarios establecidos.

17.) **Normas de las tareas:**

a) El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal.

b) **Distancia:** A recorrer para la carga o descarga, no deberá exceder de 22 metros hasta cargar en vagones, camiones o descargar en galpones, planchadas o viceversa.

Cuando la distancia exceda de 22 metros, se pagará un movimiento extra derecho. En la distancia precedente no debe incluirse los pasos que se efectúan dentro de los vagones o chatas.

c) **Los pilotes:** Se harán de 18 bolsas de altura (en girasol 15 bolsas) y siempre que el burro lo permita, entendiéndose por pilotes, los que no pasen de 10 bolsas por camada; los pilotes que pasen de las alturas indicadas sufrirán un recargo de $ 0,05 por bolsa, por las bolsas que excedan de dichos límites. Los pilotes que pasen de 10 bolsas por camada, se considerarán pilas.

d) **Pilas o estibas corridas en planchadas:** Sufrirán un recargo de $ 0,05 por bolsa. La altura de las pilas o estibas no podrán exceder de 22 bolsas (girasol 18 bolsas) debiendo construirse sin excepción de forma rectangular y una misma altura, las que forman un solo block en cuanto al caballete que las corona, deberá ser de forma rectangular y geométrica, pero siempre uniforme, a los efectos de un fácil recuento.

e) **Las pilas o estibas corridas en galpones:** Sufrirán un recargo de $ 0,05 por bolsa. La altura no podrá exceder de 18 bolsas (en girasol de 15 bolsas) las que pasen de esta altura se cobrarán con un recargo de $ 0,05 por bolsa.

f) **Costura hacia adentro:** Cuando se ordene en las pilas o pilotes, las bolsas con la costura hacia adentro los que vayan en la pared, sufrirán un recargo de $ 0,05 por bolsa.

g) **Cuadrilla:** Los empleadores ocuparán un estibador por cada cinco hombreadores; cuando la cuadrilla sea mayor deberá ocuparse un ayudante estibador. En el trabajo de embolsadero, se ocupará como mínimo, dos costureros y un embolsero, trabajando a razón de cuatro bolsas por minuto, pasando de dicha cantidad se aumentará un bolsero y un ayudante, costurero.

18.) Los empleadores podrán exigir con respecto al estibador que el mismo tenga acreditada tal condición a través de un año de desempeño en esa tarea como mínimo.

19.) Los empleadores deberán respetar la antigüedad de los obreros que tengan derechos adquiridos de acuerdo con la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

20.) Los empleadores podrán exigir a las organizaciones gremiales que las mismas designen obreros competentes y en condiciones para que los mismos puedan desempeñarse en las tareas que se le asignen.

21.) Los trabajos de manipulación y almacenaje de los productos que se especifican en el artículo 1º de la Resolución presente, se pagarán a destajo en toda la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, Tandil. No obstante, dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patrones y la organización gremial respectiva se convenga esa modalidad. La forma de pago que se adopte regirá obligatoriamente hasta la terminación del ciclo 1953|54.

Art. 5º — Obligaciones y derechos del obrero: Los obreros que trabajen a jornal, estarán obligados a efectuar todas las tareas relacionadas con la tendida, sin determinar especialidad, hasta colocar las bolsas en las estibas, pilotes o cualquier otro lugar que indique el empleador.

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo como así también de concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas que realicen.

d) **Juego:** Queda terminantemente prohibido los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

f) Los obreros estibadores y hombreadores tendrán la obligación de descargar todos los granos, sean embolsados o a granel, de cualquier vehículo o culquier otro medio de transporte que llegue para la descarga.

g) Por cada día laborable que el "Estibador efectivo" no haya trabajado en el galpón, silo o playa de almacenamiento por falta de tareas y siempre que durante ese tiempo haya permanecido a las órdenes del patrono o principal, éste le abonará la suma de $ 5.— m|n. (cinco pesos moneda nacional) Resolución C. N. Nº 189|49. A los fines de la aplicación de esta disposición, déjase aclarado que por "estibador" se entiende el obrero encargado de hacer la pila o pilote, es decir, que los "hombreadores" no pertenecen a dicha clasificación.

h) La cuadrilla deberá cumplir estrictamente con lo ordenado por los empleadores, debiendo hacerse presente a horario, en el lugar que se le indique y en condiciones para realizar las tareas en caso contrario el Delegado Obrero deberá tomar las medidas pertinentes a fin de asegurar el normal cumplimiento de los trabajos.

i) Las cuadrillas tendrán la obligación de realizar todas las tareas de galpón, silos o playas de almacenaje, eliminándose el parador de bolsas, en los trabajos internos, es decir, dentro de la superficie que abarque la playa donde se encuentran trabajando.

j) Es obligación de la organización gremial que distribuye el trabajo, enviar obreros competentes y en condiciones de realizar las tareas que los empleadores asignen a cada uno de ellos, debiendo vigilar por medio de sus delegados obreros el cumplimiento de las obligaciones tomando las medidas que el caso aconseje cuando el obrero no cumpliere debiendo asegurar el mayor rendimiento de cada una de las cuadrillas que se envíen a cada uno de los lugares de trabajo.

Si llegada la hora de finalizar las tareas se encuentra sin terminar la descarga de algún vehículo, los obreros tienen la obligación de su descarga hasta su total terminación incluyendo el acoplado si lo hubiera.

Art. 6º — Obligaciones de los empleadores:

1º) **Fijación de la reglamentación:** Colocar en cada lugar de trabajo y en sitio visible, una copia de la presente resolución.

2º) **Trato correcto:** Se deberá dar trato correcto a los obreros.

3º) **Estricto cumplimiento:** Velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución.

4º) Los empleadores deberán abonar a los obreros ocupados en las tareas enumeradas, los salarios especificados por los movimientos efectuados durante el día.

5º) El empleador deberá adelantar al obrero accidentado, a solicitud del mismo, semanalmente el 80 % del salario que pueda corresponderle hastanto sea dado de alta.

Art. 7º — Obligaciones de los Sindicatos: En lugares visibles, los sindicatos colocarán listas separadas por especialidad, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos del personal y reclamos desde las 8 horas a las 12 horas y de las 12 horas hasta las 20 horas.

Las organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se le formulen, con la constancia del nombre y apellido, y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente.

Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existiera dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Delegados Obreros: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, el mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

CAPITULO II

Salarios obligatorios

Art. 8º — Los salarios que se especifican en el presente artículo lo son por día y por cada obrero:

		$
a)	1) Estibadores	44.—
	2) Ayudantes estibadores	43.—
	3) Hombreadores	42.—
	4) Bolseros y costureros, en embolsaderos	42.—
	5) Ayudante costurero (lanchero	22.—
	6) Traspaleadores en silos ..	42.—
	7) Cortadores en tolvas o rejillas	42.—
	8) Obreros ocupados en trasbordo de estiba a estiba; de estiba a galpón; de galpón a estiba y de galpón a galpón	42.—
	9) Obreros para la tendida, secada y mezcla en bolsas y a granel	42.—

b) Los salarios que se detallan a continuación son por bolsa y para la cuadrilla:

1) Movimiento bolsa derecho.	0.20

	$
2) Movimiento bolsa pesando, balanza de alto porte	0.22
3) Movimiento bolsa pesando, balanza de bajo porte ...	0.25
4) Para carga y descarga directa de cereales, oleaginosos y legumbres, destinados a semillas	0.24
5) El mismo trabajo pesando	0.26
6) Secada en lienzo, con una traspaleada de pila, pilote o vagón derecho con una arada, con movimiento de secada de bolsa, embolsada y cosida	0.40
7) Cuando sea necesario efectuar más de una arada, se abonará por cada una de las siguientes	0.02
8) Ventilar a mano, con una traspaleada sin mvto. ...	0.40
9) Pasar por zarandón, con traspaleada s|mvto.	0.40
10) Mezclar por lienzo, sin traspalear, sin mvto.	0.40
11) Mezclar por burro, con una traspaleada s|mvto.	0.43
12) Trabajando en caracol, por bolsa que entre a mano .	1.20
13) Zarandear a mano, a pila o pilote	0.60
14) Mezclar en máquina cargadora, s|mvto.	0.26
15) Cuando sea necesario efectuar más de una traspaleada, se abonará por cada una de las siguientes	0.035
16) Trasbordo de galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de estiba a a galpón, cargando y acomodando en camión o carro, derecho y con movimiento	0.20
17) El mismo trabajo pesando	0.24
18) Cambiar bolsas sin coser y sin movimiento	0.13
19) Achicar bolsas que excedan de 70 kilogramos, girasol, 55 kg., con movimiento y cosida	0.45
20) a) Arancar bolsas rotas de pila, mvto.	0.20
b) Coser la misma bolsa, por hebra	0.10
	0.30
21) Cuando sea necesario utilizar más de una hebra, se abonará por cada una de las siguientes	0.13
22) Cortar en tolva o en rejilla, llevando a hombro por bolsa	0.14
23) Cortar en rejilla, sobre camión o carro	0.09
24) Embolsar, coser en embolsadero, con mesas, sin movimiento	0.15
25) Embolsar y coser en embolsadero, sin mesa, sin movimiento	0.16
26) Embolsar y coser solamente en boquilla	0.12
27) Embolsar a pala y coser en vagón	0.30
28) Embolsar a pala o coser en silos o planchadas	0.30
29) Descargar vagón o camión cereal a granel, embolsando o cosiendo, sin movimiento	0.25
30) Descargar en silo, a granel, por el burro, cortando y traspaleando, con movimiento	0.30
31) Enganchar y coser en moledoras	0.30
32) La alcanzada y arrastre de bolsas en la descarga de vagón o chata del Ferrocarril a galpón o playa sufrirá un recargo por bolsa de	0.05
33) La arrancada y pulseada de bolsas en la descarga de vagón o chata del FF.CC. a galpón con muelle, sufrirán un recargo por bolsa de	0.03
34) Los precitados descargos no se cobrarán cuando se trata de descargo de vagón o chata de FF.CC. a camión o carro.	
35) Cuando el empleador ordene acomodar la carga en camión o carro, se recargará por bolsa y para la cuadrilla	0.05

c) Movimiento por quintal. Salarios para la cuadrilla:

1) Carga a granel, en vagones de ferrocarril, camiones, o carros, impulsor con calafateo, movimiento de vagones, colocar compuertas, poner vagones a la carga y retirarlos una vez cargados	0.07
2) Cargar a granel en vagones sin impulsor con el mismo trabajo del punto anterior más traspaleo ..	0.09
3) Cargas al corte en vagones con calafateo y movimiento de vagones, colocando compuertas, poniendo a la carga y retirando una vez cargados los vagones con traspaleo	0.22
4) Cargar al corte, en carros camiones, con traspaleo .	0.16
5) Traspalear en silos, por traspaleada hasta tres metros	0.08

d) Movimiento de bolsas vacías, lienzos lonas:

Salarios para la cuadrilla:

	$
1) Acomodar y empaquetar bolsas vacías, por bolsa .	0.015
2) Cargar y descargar paquetes de bolsas vacías, por atados de 25 bolsas	0.07
3) El mismo trabajo, por paquetes de cincuenta bolsas	0.09
4) Sacar lienzos grandes o chicos y no hacer tendidas cada uno	0.60
5) Llevar lonas de galpón, para tapar planchadas hasta 22 metros, no se cobrarán. Pasada esta distancia, hasta 25 metros, por lona	2.50
6) Cargar o descargar lona de camión o vagón c|lona	1.50
7) Colocar tapa caras emplanchadas de tres por diez metros c|u.	2.50
8) Colocar tapa caras emblecadas	5.—
9) Llevar lonas de galpón y tapar chatas, por lonas ..	1.50

e) Movimientos de compuertas, balanzas brurros, etc.

Salarios para la cuadrilla:

1) Descargar compuertas, cada una	0.50
2) Transportas compuertas a una distancia mayor de veinticinco metros, por cada exceso de 20 metros ..	0.50
3) Cargar y descargar balanzas o burros de o|a camiones o carros, por c|u. ...	1.—
4) Los movimientos de balanzas o burros dentro de galpón o dentro de las planchadas, en movimientos menores de 12 metros, no se cobrará.	
5) Llevar balanza o burro de galpón a galpón de 12 a 22 metros	2.—
6) Llevar balanza o burro de galpón a galpón de 22 mts. o más	3.50
7) Planchones chicos de uno a dos metros, por cada movimiento	0.70
8) Planchones grandes de 2,40 por 1,20 metros y de 2 por 2 metros, por cada movimiento	1.30
9) Planchones desarmables, cualquier tipo será convencional.	
10) Los movimientos de planchas hasta de 12 (doce) metros, no se cobrará.	
11) Llevar planchas de 12 a 22 metros	1.—
12) Llevar planchas de 22 a más metros	2.—

f) Trabajos de vagones: Salarios obligatorios para la cuadrilla:

1) Barrer vagones o chatas, cuando se carga embolsando c|u.	1.—
2) Vagones que se encuentran a una distancia mayor de 15 metros cuando el trabajo se realice en bolsas, por movimiento, vació y hasta 20 metros	2.—
3) El mismo trabajo mencionado anteriormente, con el vagón cargado	2.50
4) Vagones acondicionados y que no se carguen, c|u. ..	2.—

g) Máquina limpiadora de cereal, salarios obligatorios: Las barracas, galpones de cooperativas y acopiadores que utilicen máquinas en forma fija, accionadas a motor tipo limpiadoras y clasificadoras y equipos de caracol, cuya capacidad máxima sea de doscientos (200) bolsas en ocho horas de trabajo y que sea necesario ocupar como mínimo (2) obreros, el jornal diario que percibirá cada obrero será de pesos 29.—.

Cuando la capacidad de estas máquinas excedan de doscientas (200) bolsas en ocho (8) horas de trabajo, la cuadrilla percibirá la retribución fijada en el punto 14 del artículo 8º de la presente Resolución o sea 0.26 por bolsa, entendiéndose que en ello se incluyen el trabajo de sacar de pila la bolsa llevar a hombro hasta la máquina, cortar y vaciar, embolsar y coser.

El movimiento de llevar posteriormente la bolsa al lugar que indique el empleador corresponderá retribuirse aparte con el precio fijado en esta Resolución para movimiento derecho o pesando, según corresponda aplicarse sobre el total de bolsas que "vuelven" a la pila y no sobre las "sacadas" de la misma al iniciarse el trabajo, vaciadas en las máquinas.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 9º — Informes: Los empleadores, y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 2.

Art. 10. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmedita intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 625, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 11. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado. En caso que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiere correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 12. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 13. — Reclamaciones individuales: Toda reclamación individual por incumplimiento de la presente resolución deberá radicarse en las Delegaciones Regionales, Sub-delegaciones e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión que por jurisdicción corresponda.

Art. 14. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 15. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciendan en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0.077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.020. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 16. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 17. — Vacaciones: Las vacaciones se ajustarán al decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921): cuando la antigüedad sea mayor, gozarán de los beneficios de la Ley 11.729. Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso del año no hubiero reunido del mínimo de prestación de servicios establecidos en el artículo 2º del decreto Nº 1.740|45, el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 18. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (decreto Nº 10.991|44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por días o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornales dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieron trabajado la víspera hábil al día feriado y continuaron trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratase de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del decreto Nº 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el decreto número 10.991|44 - (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozarán de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del decreto número 19.921|44, mencionado en el párrafo segundo del presente artículo.

Art. 19. — Infracciones: Las infracciones a la presente Resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación, Sub-delegación regional, Inspectorías e Comisión Paritaria Nº 2, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 20. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Sub-delegación e Inspectorías.

Art. 21. — Orden público: Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal Titular: Adolfo Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: René P. Delpech, Rogelio H. Arriete.

Nota: el presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.503|48.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gob. Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de mayo del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1954, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 % 1946 Serie "F" v$n. 2.799.200.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. (GN. 7).

e.12|5-Nº 2.563-v.20|5|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitaciones Públicas

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES:

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de bulones, cerraduras, clavos, chapas galvanizadas, hierro, lingotes de bronce, etc., con destino a la Facultad de Ingeniería de San Juan (Expte. NR 9.291-F-1954).

Revista Instituto de Matemáticas:

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1954, a las 10 horas, para la impresión de la Revista del Instituto de Matemáticas dependiente del Departamento de Investigaciones Científicas (Expte. NR 961-D-1954).

Los pliegos de condiciones y demás datos de esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría General Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

e.14|5-Nº L.2.592 - v.20|5|54

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y vidrios para construcción de invernaderos. Pliegos de condiciones en Av. Santa Fe 4156, piso 1º. Apertura 26 de mayo de 1954, a las 15. (B. N. 62).

e.14|5-Nº L.2.598 - v.20|5|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Equipos para moldeo mecánico de tierra de fundición, y para zarandeo y reacondicionamiento de tierra de fundiciones, accesorios y repuestos. Expediente: 31.408|1953. 14|7|54 a las 15 horas. Charcas 1840.

e.14|5-Nº L.2.594 - v.20|5|54

Venta de calderas en desuso, accesorios y repuestos. Expediente: 8.591-LP-1954. 14|6|1954 a las 15,15. Charcas 1840.

e.14|5-Nº L.2.595 - v.20|5|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.438 hasta 10 junio 1954, 16 y 30 horas, provisión: Motores diesel marinos y a explosión y grupos electrógenos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.14|5-Nº L.2.596 - v.28|5|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.439 hasta 10 junio 1954, 16 horas, provisión: Durmientes de quebracho colorado p|vías ferroviarias. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.14|5-Nº L.2.597 - v.28|5|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 76

Expte. Nº 43.036|53

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de una (1) máquina copiativa continua para papeles de todo tipo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Direc-

ción General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso. (Oficina 127). Capital Federal. — El Director General.

e.14|5-Nº L-2.600-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 77
Expte. Nº 127.031|54

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1954, a las 13 horas, para la adquisición de una máquina de imprimir "Rotaprint", modelo R. R. A. o similar (impresión indirecta) y un equipo fotomecánico con sus correspondientes elementos y accesorios completos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso. (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.14|5-Nº L-2.601-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 78|54
Expte. Nº 17.637|54

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1954, a las 14 horas, para la adquisición de veintitrés mil (23.000) pliegos de papel ilustración o símil ilustración, de 60 a 70 kgm. tamaño 74 x 110 cms. (peso y medidas aproximadas).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.14|5-Nº L-2.602-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 79
Expte. Nº 134.177|54

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de una (1) lupa binocular estereoscópica para aumento de hasta (40) cuarenta diámetros sistema óptico enfocable con tornillo micrométrico, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.14|5-Nº L-2.603-v.20|5|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Exptes. Nros. 2.497|54, 1.131|54 y 584|54

Llámase a Licit. Púb. Nros. 45|54, 46|54 y 47|54, p|la prov. de:. Maderas: instrumental quirúrgico y lienzo p|vendas. Apert. 21|5|54, a las 11,15, 11,45 y 12,15 hs. respect. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.14|5-Nº L-2.599-v.20|5|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3903
Licitaciones Públicas

3|6|54, Nº 170|54 a las 9: Por cizallas; máquinas para cortar en frío; tijera tipo cocodrilo.

3|6|54, Nº 173|54, a las 9,45: Por cartuchos.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas). del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.14|5-Nº L-2.598-v.28|5|54

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 623-M-954

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1954, a las 10 horas, a efectos de la adquisición de grupos electrógenos, conforme al siguiente detalle:

(2) dos grupos electrógenos Diesel de 600 H. P. c|u.

(2) dos grupos electrógenos Diesel de 350 H. P. c|u.

(1) un grupo electrógeno Diesel de 300 H. P.

(4) cuatro grupos electrógenos Diesel de 200 H. P. c|u.

(4) cuatro grupos electrógenos Diesel de 100 H. P. c|u.

El motor de los mismos deberá ser de una velocidad máxima de 500 R. P. M. Alternador trifásico C. A. para 220|380 voltios frecuencia de 50 ciclos.

La misma se llevará a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán solicitar en el Ministerio de Economía, calle Avenida 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director de Suministros.

e.3|5-Nº L-2.373-v.21|5|54

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 20 de mayo próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de quinientos mil (500.000) folletos en diez (10) motivos de cincuenta mil (50.000) cada uno, utilizando papel diario bobina de 54 grs. y la impresión rotativa, destinados a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas donde también se suministrará a los interesados, pliegos de bases y condiciones o informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.11|5-Nº L-2.573-v.17|5|54

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 2 del mes de Junio del año 1954, a las 11 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 10, para la adquisición de casimir tropical para la confección de uniformes para el año 1954.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954.

e.7|5-Nº L.2.472-v.20|5|54

VENTA DE AUTOMOTORES
Decreto Nº 19.899|53
Aviso de Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 3 del mes de junio del año 1954, a las 10 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 9, (venta automotores), de esta Policía Federal, lotes Nº 34, 35, 36 y 37 comprendiendo los renglones números 361 al 400 inclusive, y lote único, venta repuestos, usados.

Los automotores y repuestos de referencia se encuentran en exposición en el depósito, sito en la calle Corrientes número 5340, donde podrán ser examinados, los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 10 y de 14 a 16 horas. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1954. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.11|5-Nº L-2.531-v.24|5|54

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|54, para las 10 horas del día 21 de mayo de 1954, para la provisión de chapas, harboard, cemento, pintura, clavos y alambre. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.10|5-Nº L-2.489-v.14|5|54

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|54
Expte. Nº 1.195|54

Llámase a licitación pública para la ejecución, por el sistema de "unidad de medida", de la pavimentación en hormigón simple y trabajos complementarios, de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan de acuerdo a las especificaciones contenidas en el respectivo pliego de condiciones. La apertura de propuestas se realizará el día 7 de junio de 1954, a las 11 horas en la Oficina de Licitaciones del Consejo, calle Entre Ríos (antes Rawson) Nº 753, donde puede adquirirse el pliego de condiciones y obtenerse otras informaciones. Precio del pliego $ 200. Presupuesto oficial $ 1.321.874,22 moneda nacional. Garantía 1 %, del presupuesto oficial. — Emilio A. Koch, en ejercicio de la presidencia. — San Juan, 29 de abril de 1954.

e.12|5-Nº L-2.572-v.2|6|54

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
División Administrativa

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para la adquisición de uniformes y ropa de trabajo para el personal obrero y de servicios, la apertura de sobres se realizará en el despacho del Jefe de la División Administrativa, a las 15 horas del día 27 de mayo de 1954.

e.13|5-Nº L. 2.583-v.27|5|54

Ministerio de Educación

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de uniformes de invierno, guardapolvos, zapatos, camisas, botas de goma, etc., destinados al personal de esta facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en la Contaduría, Charcas 2142, Capital. — El Contador.

e.10|5-Nº L-2.503-v.19|5|54

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 20 de mayo de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino al Departamento de Automotores la reparación del automóvil marca Oldsmóbile, modelo 1947, motor Nº 6.182.762, chapa Nº 304.602, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.10|5-Nº L-2.504-v.14|5|54

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte./E/45.749/53
Licitación Pública Nº 285

Llámase a Licitación Pública Nº 285, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 13 horas, mediante el sistema de "Ajuste Alzado", por la Ley 13.064, de Obras Públicas, para la Construcción de un Galpón de Cinc, en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 8, ubicada en la calle Humberto 1º Nº 237, de la localidad de Punta Alta (Pcia. de Buenos Aires).

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191 Planta Baja, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Buenos Aires, abril 30 de 1954. — El Director de Administración.

e.7|5-Nº L.2.473-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 286
Expte. D-48.393-54

Llámase a Licitación Pública Nº 286, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1954, a las 13 horas, para la provisión de: Ferromanganeso, ferrocromo, ferrovanadio, ferromolibdeno, ferrotitanio, níquel y siliciuro de calcio. — Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191 planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L-2.520-v.17|5|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 23.889|54

Llámase a Licitación Pública Nº 164|54, para el día 20 del mes de mayo de 1954, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: bomba para desagote, guadañas, palas y tractor. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — El Director General de Administración.

e.10|5-Nº L-2.562-v.14|5|54

Expediente Nº 39.382|54

Llámase a Licitación Pública Nº 165|54, para el día 24 del mes de mayo de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Comisión de Electroradiología, durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: películas radiográficas y para abreugrafía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1954. — El Director General de Administración.

e.12|5-Nº L-2.570-v.18|5|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 114-P|54

Nº 114-P|54: 9|6|54 a las 14,30. Por obras de canalizaciones en secciones varias entre Centrales Rosario e Irionido, Ciudad de Rosario. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.13|5-Nº L.2.579-v.27|5|54

Licitación Pública Nº 113-P|54

Nº 113-P|54: 9|6|54 a las 14. Por obras de canalizaciones en Iriondo y Rosario Sur (Ciudad de Rosario). Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.13|5-Nº L.2.580-v.27|5|54

Licitación Pública Nº 115-P|54

Nº 115-P|54: 9|6|54 a las 15. Por obras de canalizaciones en secciones varias de zona Oeste. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.13|5-Nº L.2.581-v.27|5|54

Licitación Pública Nº 112-P|54

Nº 112-P|54: 3|6|54 a las 14. Por obras de canalizaciones en la ciudad de Córdoba. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.13|5-Nº L.2.582-v.19|5|54

Licitación Pública Nº 104-P|54

Nº 104-P|54 — 2|6|54 a las 14. Por obras de canalizaciones en la Sección Belgrano - Pampa

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.476-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 105-P|54

Nº 105-P|54 — 2|6|54 a las 14,30. Por obras de canalizaciones en Sección Núñez.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.477-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 106-P|54

Nº 106-P|54 — 2|6|54 a las 15. Por obras de canalizaciones en Sección Nueva Chicago - Tablada.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.478-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 109-P|54

Nº 109-P|54 — 3|6|54 a las 14,30. Por obras de canalizaciones en la Sección San Nicolás, Pcia de Buenos Aires.

Pliego de condiciones, e informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.479-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 110-P|54

Nº 110-P|54 — 3|6|54 a las 15. Por obras de canalizaciones en la Sección Resistencia (Pcia. de Presidente Perón).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.7|5-Nº L-2.480-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 108-P|54

Nº 108-P|54. 11-6-54, a las 14 Por obras de canalizaciones en secciones varias, Zona Norte. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.10|5-Nº L-2.515-v.31|5|54

Licitación Pública Nº 107-P|54

Nº 107-P|54. 4|6|54, a las 14. Por obras de canalizaciones en Sección Ombú, Pcia. de Buenos Aires. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital. e.10|5-Nº L-2.516-v.21|5|54

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23|954

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "papel para Dirección de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de junio de 1954 a las 16,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas — Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|5-Nº L-2.522-v.17.5|54

Licitación Pública Nº 22|954

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "calzado" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de junio de 1954 a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 639, 6º piso, cualquier día hábil, de 11,00 a 17,30 horas. — Buenos Aires, mayo 11 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|5-Nº L-2.523-v.24|5|5

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 3.353|54

Llámase a licitación pública para la provisión de calzoncillos de verano para hombre. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1954 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|5-Nº L.2.590-v.19|5|54

Expte. Nº 3.354|54

Llámase a licitación pública para la provisión de calzoncillos de verano para niños. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1954 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|5-Nº L.2.591-v.19|5|54

Expte. Nº 3.133|54

Llámase a licitación pública para la provisión de pantalones de verano para niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de mayo de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|5-Nº L-2.383-v.17|5|54

Expediente Nº 3.102|54

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos para niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1954 a las 15,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-2.495-v.14|5|54

Expediente Nº 3.255|54

Llámase a licitación pública para el corte y confección de vestidos de verano para señora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1954 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-2.496-v.14|5|54

Expediente Nº 3.082|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1954 a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-2.497-v.14|5|54

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 62
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de viandas para el personal del Servicio Médico del Hipódromo de Palermo. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1954, a las 15,20 horas. El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse en la División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital, días hábiles de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|5-Nº L-2.501-v.14|5|54

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA E. N.

Licitación Pública Nº 1|54

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1954 a las 16 horas para la adquisición de 3.150 toneladas de fibra de algodón, grados A-3|4 hasta C|1|4. Para más detalles, consultar y retirar pliegos (sin cargo alguno) en la Sección Compras, calle Alvarez Thomas 200, 5º piso, Capital. — La Gerencia.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.348-v.14|5|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 290.405|54

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para la adquisición de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de mayo del año 1954 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.10|5-Nº L-2.500-v.14|5|54

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 89

Llámase a licitación para el 18 de mayo a las 16 horas, para la adquisición de dos (2) serruchos para cortar metales con capacidad para secciones redondas y cuadradas, accionados con motor eléctrico. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la mencionada oficina.

e.11|5-Nº L-2.521-v.17|5|54

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de escritorio y de limpieza, y contratar la impresión de formularios. Las bases y especificaciones podrán retirarse en la División Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el 29 de mayo de 1954, a las 14, en la Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen 1770 (4º piso), en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. (CA. 42).

e.10|5-Nº L-2.514-v.14|5|54

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de alfombras y caminos para el 2º y 3er. pisos del Nuevo Edificio de Casa Central, 2º grupo. Apertura: 20 de mayo de 1954, a las 15 en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos (m$n. 15.— el juego), en la División Compras y Suministros, local 714, segundo subsuelo. Consultas técnicas: Inspección Gral. de la obra. Entrepiso local 17 E., Reconquista 23 (BN. 61).

e.12|5-Nº L-2.571-v.18|5|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 80.986|53

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 20 de mayo de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de un aparato para análisis térmico diferencial.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.11|5-Nº L-2.525-v.17|5|54

Expediente Nº 131.325|51

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 20 de mayo de 1954, a las 16.30 horas, para el acarreo de hasta 17.000 bolsas de cebollas y 14.000 ristras de ajo.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.11|5-Nº L-2.526-v.17|5|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitación Pública Nº 89|53 (2º llamado)

Camionetas rurales. Apertura: 31 de mayo de 1954 a las 16.30 horas, simultánea en esta Administración General (Avda. R. S. Peña Nº 1190) y en la Delegación del Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Informes y pliegos en las mismas de 14 a 17 horas.

e.11|5-Nº L-2.529-v.17|5|54

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 30|54, "Subestaciones para minas", para el día 25 de junio de 1954 a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.11|5-Nº L-2.530-v.24|5|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública número 109/54, para el día 7 de julio de 1954, a las 15 horas, para la provisión y montaje de equipo eléctrico y su red de trasmisión, para el accionamiento de compuertas y de equipo limpiador de rejillas en vertedero a instalarse ambos en el dique "Los Quirogas", Río Dulce (Provincia de Santiago del Estero).

Los pliegos de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 65 cada uno, podrán consultarse y adquirirse en nuestras oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Ing. Felipe S. Tauber, a/c. Talleres y Suministros.

e.10|5-Nº L-2.493-v.21|5|54

Llámase a Licitación Pública Nº 110|54, para el día 7 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas y el proyecto y construcción de las obras civiles de la línea de 132 kw. "Nihuil Nº 1, San Rafael, Mendoza" y estaciones transformadoras Mendoza y San Rafael (Provincia de Mendoza) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 84.350.000).

Los pliegos de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 700.00 podrán consultarse y adquirirse en nuestras oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.11|5-Nº L-2.524-v.24|5|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 2618 para el día 20 de mayo a las 10 hs. para la adquisición de transmisores, receptores, inversores, etc. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.5|5-Nº L.2.402 - v.17|5|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2.608, para el día 12 de julio, a las 10 hs., para el suministro de una planta compresora de cabecera en el Yacimiento "17 de Octubre" Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.3|5-Nº L-2.269-v.14|5|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

15/5/54 — Repuestos para bombas Pennsylvania (6181) a las 8 horas.

15/5/54 — Accesorios para cañería (5593) a las 8,30 horas.

17/5/54 — Repuestos para bombas Pacific (6482) a las 8 horas.

17/5/54 — Accesorios para torres de destilación (6564) a las 8,30 horas.

17/5/54 — Llaves fijas y juegos boca llaves (6579) a las 9,30 horas.

17/5/54 — Eslingas de cable de acero (6679) a las 10,30 horas.

17/5/54 — Repuestos para motores Polar A. (6710) a las 13 horas.

18/5/54 — Accesorios para cañería (6576) a las 8 horas.

18/5/54 — Repuestos para motores Hércules (6604) a las 9,30 horas.

18/5/54 — Precalentadores de aceite (6620) a las 9,30 horas.

18/5/54 — Proyectiles y arandelas para perforadores (6627) a las 10 horas.

18/5/54 — Grapas de bronce (6682) a las 11 horas.

19/5/54 — Artículos de limpieza (6687) a las 11 horas.

20/5/54 — Válvulas y grifos de bronce (6571) a las 10 horas.

20/5/54 — Repuestos para camiones Mack (6605) a las 8 horas.

20/5/54 — Aceros especiales (6640) a las 10,30 horas.

20/5/54 — Elementos de medición (6690) a las 9,30 horas

División Licitaciones, Mayo 4/1954 — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.10|5-Nº L-2.494-v.14|5|54

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el 29 de mayo próximo a las 11 hs., para la contratación de la obra Ampliación Red de Hidrantes Contra Incendios de la Planta de Almacenaje de Córdoba. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a Divisional Córdoba, Av. General Paz 351. División Licitaciones, mayo 7|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.13|5-Nº L-2.576-v.19|5|54

Administración Mendoza
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el próximo 18 de mayo, a las 10 hs., para la provisión de bulonería y afines. Por datos y demás consultas dirigirse a la Administración General de YPF, en Buenos Aires Av. Presidente Roca 777 o a la Administración de YPF, en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. División Licitaciones. Mayo 7|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.13|5-Nº L-2.574-v.17|5|54

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación, por lo siguiente:

Mayo 19, a las 10 hs. Provisión de 7 motores completos marcas: Chevrolet, Ford y Willys y 1 caja completa Chevrolet.

Mayo 28, a las 10 hs. Contratación mano de obra para la construcción de la subestructura metálica transportable para torre Salzgitter. Por pliegos, datos y demás consultas dirigirse a la Administración General de YPF, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. As., o a la Administración Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz. División Licitaciones, mayo 7|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.13|5-Nº L-2.577-v.19|5|54

21|5|54. — Tanques para baterías de petróleo (6562), a las 10 hs.

21|5|54. — Productos químicos industriales (6617), a las 10.30 hs.

21|5|54. — Herramientas (6622), a las 8 horas.

21|5|54. — Empaquetaduras y juntas (6642), a las 8.30 horas.

21|5|54. — Alambres para rebobinaje (6721), a las 9.30 hs.

21|5|54. — Cañerías, válvulas y accesorios (6726), a las 11 hs.

21|5|54. — Grúas autotransportables (6727), a las 11.30 hs.

21|5|54. — Equipo de bombeo (6730), a las 12 hs.

21|5|54. — Motoniveladoras (6741), a las 12.30 hs.

22|5|54. — Accesorios para cañería (6577), a las 8 hs.

22|5|54. — Alambres para bobinaje (6681) a las 8.30 hs.

22|5|54. — Mangueras y tubos de goma (6704), a las 9.30 hs.

24|5|54. — Cojinetes (6639), a las 8 hs.

24|5|54. — Aceros especiales (6655), a las 8.30 hs.

24|5|54. — Productos químicos industriales (6688), a las 9.30 hs.

25|5|54. — Alambres para rebobinajes (6722), a las 9 hs.

26|5|54. — Muebles metálicos (6706) a las 10 horas.

26|5|54. — Alambres de cobre recocido (6709), a las 10.30 hs.

26|5|54. — Cojinetes (6723), a las 11 hs.

26|5|54. — Equipos de bombeo (6584), a los 8 hs.

26|5|54. — Alambres y resortes (6689), a las 8.30 hs.

26|5|54. — Botas y guantes de goma (6693), a las 9.30 hs.

26|5|54. — Tanques de almacenaje (6728), a las 11.30 hs.

26|5|54. — 400.000 litros aditivos para aceites lubricantes (CCCB.89), a las 12 hs.

27|5|54. — Tubos de acero al carbono (6572), a las 10 hs.

27|5|54. — Aceros especiales (6686), a las 8 hs.

27|5|54. — Cajas de seguridad (6719), a las 8.30 hs.

27|5|54. — Máquinas herramientas (6725), a las 9.30 hs.

27|5|54. — Reparación motor Cummins (6805), a las 13 hs.

27|5|54. — Atención y reparación instrumentos náuticos (6862), a las 10 hs. División Licitaciones, mayo 7|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.13|5-Nº L-2.575-v.19|5|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.437 hasta 4 junio 1954, 16 horas, provisión: acero dulce común laminado en planchuelas, perfiles y en chapas. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 15 m|n.

e.13|5-Nº L-2.584-v.27|5|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2.434 hasta 31 mayo 1954, 16 y 30 horas, provisión: lonas, lonetas y lienzo crudo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.00 m|n.

e.6|5-Nº L-2.463-v.19|5|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.436 hasta 3 junio 1954, 16 horas, provisión: Durmientes de quebracho colorado p|vías ferroviarias. Alternativamente: de Urunday, Guayacan o Urundel. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.5|5-Nº L.2.388-v.18|5.54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de estructuras metálicas para puente C X bajo calle Delfín Gallo en prog. 4.587,50 $ 1.182.844 y para puente C IX en las vías del F. C. N. G. Belgrano, $ 3.250.724, en el camino de acceso al Aeropuerto Ministro Pistarini y para puente ferroviario en las vías del F. C. N. G. Belgrano, en el acceso Norte a la Capital Federal, $ 2.116.582. Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 7 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|5-Nº L.2.465 - v.28|5|54

Han sido anulados los siguientes llamados a licitación pública: Mayo 13, 11,30 horas: Adquisición repuestos automóviles Chevrolet mod. 41, $ 166.000; mayo 14, 11,30 horas: Adq. repuestos automóviles Ford mod. 39|47, $ 50.000; mayo 17, 11,30: Adq. repuestos motores Ford mod. 39|46, $ 115.000 y mayo 19, 11,30 horas: Adq. repuestos motores Ford mod. 36|46, pesos 150.000.

e.12|5-Nº L-2.564-v.14|5|54

Licitación pública para la adquisición de herramientas varias para equipar camiones, camionetas, tractores, motoniveladoras, etc. $ 150..000. Peresentación propuestas: 21 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|5-Nº L-2.511-v.14|5|54

Licitación pública de las obras del camino de Agua de la Cumbre a Chancaní, sección progresivas 5.038 - 9.000, pesos 13.016.946,90. Presentación propuestas: 28 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.28|4-Nº L-2.237-v.18|5|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 9.145-LP-1954

Maderas. 1º|6|54, a las 15, Charcas 1840.

e.10|5-Nº L-2.505-v.21|5|54

Expte. 9.151-LP-1954

Máquinas de componer y fundir líneas de tipos. 28|6|54, a las 15.15, Charcas 1840.

e.10|5-Nº L-2.506-v.14|5|54

Expte. 9.147-LP-1954

Autotransformador. 12|7|54, a las 15, Charcas 1840.

e.10|5-Nº L-2.707-v.14|5|54

Expte. 9.564-LP-1954

Máquina guillotina automática. 2|6|54, a las 15, Charcas 1840.

e.10|5-Nº L-2.508-v.14|5|54

Expte. 5.870-LP-1954

Transporte caños desde Berazategui a Nueva Pompeya. 26|5|54, a las 15,30, Charcas 1840. e.10|5-Nº L-2.509-v.14|5|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74
Expediente Nº 17.882|54

Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1954, a las 12 horas, para la contratación de un seguro flotante que cubra todos los riesgos desde su embarque en Francia hasta su retiro a plaza del puerto de Buenos Aires, de repuestos y accesorios para aviones adquiridos en Francia, con destino al Departamento de Aviación, dependiente de este Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.588-v.27|5|54

Licitación Pública Nº 75
Expediente Nº 99.335|53

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de mayo de 1954, a las 12 horas, para la adaptación de un (1) quemador para fuel-oil mezcla a caldera y reparación de una (1) caldera vertical, con destino a la Sección Tecnología del Caucho, Dirección de Cultivos Especiales, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola, sita en la calle Dreyfus y Falucho (San Martín, Pcia. de Bs. Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada sección.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.589-v.19|5|54

Licitación Pública Nº 73
Expte. Nº 15.208|54 y agregados

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, con destino a distintas reparticiones de este Ministerio

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.7|5-Nº L.2.468 - v.20|5|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 238.631

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 27 de mayo del corriente año, a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paseo Colón Nº 239, 6º piso, Capital, todos los días hábiles de la Administración Pública Nacional, de 11.15 a 18.15 horas. Buenos Aires, 30 de abril de 1954.

e.11|5-Nº 2.519-v.17|5|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 284, para el día 21 de mayo de 1954, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de equipos y material odontológico con destino al Departamento de Asistencia Odontológica de la Dirección General de Obra Social de este Ministerio

Por datos y pliegos de condiciones generales concurrir al Departamento de Compras y Suministros (Oficina de Licitaciones), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|5-Nº L-2.488-v.21|5|54

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente 1.305|54

Llámase a Licit. Púb. Nº 44|54, p|la prov. de: Elementos p|confeccionar prendas. Apert.: 19|5|54. a las 11 hs. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|5-Nº L-2.359-v.14|5|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA — E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

G. 80: Madera aserrada Curupay negro paraguayo o cevil moro tipo Orán; ap. 31|5, 13 hs.

F. 5.195|A: Ruedas sólidas de acero fundido; ap. 31|5, 14 hs.

F. 5.236|A: Bulones de acero alta resistencia; ap. 31|5, 15 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas. menos sábados.

e.12|5-Nº L-2.567-v.26|5|54

AEROLINEAS ARGENTINAS (E.N.T.)

Licitación Privada Nº 25|54, por la venta de material de rezago. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Of. 808. Apertura el 21|5|54, a las 16 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.12|5-Nº L-2.566-v.18|5|54

Licitación Pública Nº 24|54, por: Ampliación aeroestación; pañol taller dentro del hangar; depósito combustibles; instalaciones externas en el aeropuerto de Salta. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso, of. 803. Adquisición del pliego en el Depto. Caja y Banco, 6º piso, of. 605, previo pago de m$n. 80.— Apertura, el 28|5|54, a las 15 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.3|5-Nº L-2.363-v.14|5|54

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 11.983|54, cable y alambre de acero. Apertura: 7|6|54, a las 12 horas. L. P. 11.981|54, cruces, cambios, junturas y soportes de bronce. Apertura: 8|6|54, a las 12 horas. L. P. 6.608|54, engranajes y tapas porta horquillas p|ómnibus. Apertura: 8|6|54, a las 12,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.13|5-Nº L-2.578-v.19|5|54

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Llámase a licitación Pública por lo siguiente: M. 54|55, día 21|5|54 a las 12 horas. "Bulones de Vía". — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso. Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.7|5-Nº L.2.467 - v.20|5|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 13|5|54: Lic. 1.114, 9,45 horas: Hilos, cueros, correas, tientos — Lic. 1.128. 11,15 horas: Paños, mandriles, cepillos, sellos plomo, martillos, mazas, niveles, llaves, canastos, alicates, llaves, etc. — Lic. 1.115, 11,30 horas: Carretillas, ruedas, platos de ho — Lic. 635. 11,45 horas. Tornillos, remaches, acero dulce planchuela. — Lic. 2-C-54: Ejecución en playa carbón instalación complementaria, etc., prorrogada apertura 15|7|54 a 9,45 horas.

Apertura: 20|5|54. Lic. 1º-C-54, 9,30 horas: Descarga carbón Puertos Dock Sud, Capital Federal e Ibicuy, E. Ríos. — Lic. 16-C-54, 10,15 horas: Repuestos locomotora. — Lic. 1.142, 10,45 horas Automáticos, anillo contacto, tablero, etc., de electricidad. — Lic. 1.156, 11 horas: Chapa canaleta galvanizada 10 pies. —Lic. 1.130 11,30 horas: Inyectores, lubricadores, tubos, vidrio p|nivel, empaquetaduras.

Pliegos pueden retirarse del Departamento Suministros, Sección Compras Oficina de Licitaciones, Estación Federico Lacroze, Capital. — Ingeniero Civil, Julio Biagosch, Jefe Departamento Suministros.

e.7|5-Nº L-2.485-v.20|5|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a Licitación Pública para: día 26|5|54 a las 10 horas, instalación cable emergencia, alta tensión, en pista Nº 1; día 28|5|54 a las 10 horas, adquisición de 1 autobomba: día 28|5|54 a las 12 horas, modificación comando ascensores: día 1º 6 54 a las 10 horas, adquisición de 2 acoplados tanque, cisterna, 1 tractor semiremolque y 1 ambulancia: día 1º|6|54 a las 12 horas, transformación de cocinas eléctricas a gas; día 2|6|54 a las 10 horas, adquisición de 1 grupo electrógeno: día 4|6|54 a las 10 horas, por automatización sistema tubos neumáticos; día 4|6|54 a las 12 horas, instalación de intercomunicadores en el Espigón Internacional. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Administración General, Departamento Administrativo, 2º piso de la Aeroestación, de lunes a viernes de 7 a 14 horas

e.5|5-Nº L.2.408-v.18|5|54

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Llámase a Lic. Púb. Nº 2|54, con apertura en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, 1º piso, para el día 1º de junio próximo a las 12 hs., para la explotación de la confitería y bar, existente en la Administración del Puerto Eva Perón (Dock Central). Pliego de condiciones, en la Dirección Nacional de Puertos o en la Administración del Puerto Eva Perón. Valor del ejemplar (pesos 20.— m|n.).

e.11|5-Nº L-2.518-v.17|5|54

F. N. G. B. MITRE (E.N.T.)
Licitación Pública

Nº 258, ALM. C. C. 14|54: Correas de goma y tela y cuero (14|5|54, 14.30 hs.).

Entrega de formularios en Buenos Aires, Avda. Maipú 1302, esq. Libertador Gral. San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes, de 12 a 15 horas.

e.29|4-Nº L-2.263-v.14|5|54

Licitación Pública

Nro. 259 — ALM.S.S.1|19 — Desestiba de carbón de piedra y coque en el Puerto de Buenos Aires; 18|5|54, 14,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302, esq. Libertador Gral. San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.5|5-Nº L 2.404-v.18|5|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO — E. N. T.

Licitaciones Públicas: 28 mayo 1954, 16 hs. Llantas para locomotoras, coches y vagones. OC. 49|54. 31 mayo 1954, 14 hs. Ejes para locom., coches y vagones. OC. 49|54 Ax. 1. 1º Junio 1954, 14 horas. Maderas aserradas del país. OC. 70|54. Consulta y retiro de pliegos. Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.4|5-Nº L.2.375 - v.17|5|54

Licitaciones Públicas: 1º Junio 1954, 15 hs. Máquinas de calcular. OC. 46|53 Ax. 34. 2 junio 1954, 14 hs. Acero especial para elásticos y stay. OC. 17|54 Ax. 2 2 junio 1954, 15 hs. Perfiles ángulo. OC. 3|54 Ax. 2. 3 junio 1954, 14 hs. Equipos rectificadores. OC. 52|54 Ax. 7. Consulta y retiro de pliegos. Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.4|5-Nº L.2.374 - v.17|5|54

Licitación Pública O.C. 70|54, Ax. 3. del 26 mayo 1954, 14 hs. Adquisición de maderas en vigas y rollizos del país. Pliegos y consultas, Departamento Almacenes, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.10|5-Nº L-2.490-v.14|5|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 165|54, para el día 1º de junio de 1954, a las 8,30 horas, para el desguase de embarcaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.563-v.18|5|54

1º|6|54, Nº 166|54, a las 9 hs.: Por acero en fleje.

1º|6|54, Nº 167|54, a las 9,15 hs.: Por azufre.

1º|6|54, Nº 168|54, a las 9,30 hs.: Por hilados, lienzos.

1º|6|54, Nº 169|54, a las 9,45 hs.: Por pluma para montaje, aparejos, tornos o guinches, motones, etc.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de m$n. 5.— (cinco pesos m|n.). — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.397-v.18|5|54

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO TACTICO
II Brigada Aérea

Llámase a licitación pública el día 22 de mayo de 1954 a las 10 horas para la contratación del lavado de ropas pertenecientes al personal de soldados. Pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la División Contaduría, II Brigada Aérea, Avenida Jorge Newbery s|n. Paraná (Entre Ríos), todos los días hábiles de 7,30 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.13|5-Nº L.2.535-v.19|5|54

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 3|54

Llámase a licitación pública para la impresión de 10 (diez) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para los años 1954|55. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741, Capital. Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica de 8 a 12 horas.

e.13|5-Nº L.2.587-v.27|5|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 140|54 para la ejecución de las obras que se detallan a continuación con vencimiento para el día 21 de mayo de 1954:

Doc. Técnica Nº 772. Planta de tratamiento de desagües cloacales. Aeródromo Militar General Urquiza, Entre Ríos.

Doc. Técnica Nº 773. Planta de tratamiento de desagües cloacales. Aeródromo Militar Morón.

Doc. Técnica Nº 774. Planta de tratamiento de desagües cloacales. V Brigada Aérea, Coronel Pringles, San Luis.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.100.000 cada una. Precio doc. técnica: m$n. 300.— cada una. Vto. 11 horas. Los interesados pueden retirar la documentación en forma parcial o total.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones) calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y en los Juzgados Federales de las Provincias de Entre Ríos, Buenos Aires y San Luis. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.30|4-Nº L.2.294 - v.20|5|54

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de mayo de 1954, de acuerdo al siguiente detalle: a las 10 horas, Nº 41|54: Provisión de 450 vidrios armados de 5,7 mm. de espesor, y a las 11 horas, Nº 42|54: Provisión y colocación de tecaado asfáltico.

La apertura de los sobres-propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán ser consultados y retirados en la División Adquisiciones (4º piso).

e.10|5-Nº L-2.515-v.14|5|54

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación con vencimiento el día 28 de mayo de 1954.

Lic. Púb. Nº 141|54: Reparación de la pista N-S. - VII Brigada Aérea, Morón, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: m$n. 242.428. Precio doc. técnica: m$n. 56.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y en Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires (Eva Perón). Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.12|5-Nº L-2.569-v.26|5|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1954, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 74|54, a las 0 hs.: Uniformes en general.

Licitación Pública Nº 75|54, a las 9.15 hs.: Calzado en general y materiales para zapatería.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.5|5-Nº L-2.390-v.18|5|54

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 15|54 (DGA. 7.827|53), por el término de cinco (5) días a fin de contratar la adquisición de drogas, productos medicinales, medidas de vidrio, jeringas, mamaderas, agujas hipodérmicas, carreteles de hilo bolsas de goma, frascos de vidrio, etc., con destino a la Dirección de Sanidad y Hospital de la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente de este Ministerio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 643, 6º piso, el día 21 de mayo, a las 11 horas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente de 8 a 18 horas.

e.12|5-Nº L-2.565-v.18|5|54

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin de junio del corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1954, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección